



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2023-00288-00

En atención el escrito obrante a orden 018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, el Juzgado **acepta la renuncia al poder** presentada por la sociedad SYNERJOY BPO S.A.S frente al mandato otorgado por el demandante BANCO W. Se precisa que de acuerdo con el inciso 4° de la normativa en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por otro lado, en atención al memorial visible a folio 15 *ibidem*, esta judicatura **reconoce personería** a la abogada LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, para que actúe en este asunto en representación de parte demandante, de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP. Por el centro de servicios remítase al profesional mencionado el enlace de acceso al expediente digital.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.8 del 29 de enero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

¹ laordonez@bancow.com.co / juridicosam@bancow.com.co

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389ded1643f56a297dab2db503c31179415895fa92e200d5c07b4e42d45b381d**

Documento generado en 26/01/2024 08:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>